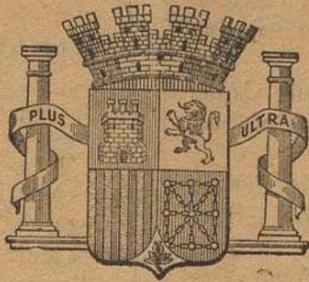


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuelos en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea a parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Ministerio de Trabajo y Previsión

Núm. 5.111
ORDEN

Ilmo. S.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

- 11.890-11.525. D. Gabriel María Salazar.—Córdoba, Muro de Misericordia, 18.
- 11.091-28.901. D. Antonio Cantador Redondo.—Adamuz (Córdoba), Calvario, 5.
- 11.892-46.967. D. Antonio Gómez García.—Aguilar de la Frontera (Córdoba), Altozano, número 35.
- 11.893-46.797. D. Rafael Blázquez Romero.—Alcornocal (Córdoba), Fuente Obejuna, calle de Sevilla.
- 11.894-46.816. D. Nemesio Segura Sánchez.—Alcornocal-Fuenteovejuna (Córdoba).
- 11.895-28.150. D. Amadeo Bejara-

- no Fernández.—Añora (Córdoba), Amargura, 12.
- 11.896-7.513. D. Bricio García Bravo.—Añora (Córdoba), Contanto, 8.
- 11.897-46.962. D. Dionisio García López.—Belalcázar (Córdoba), Reina Regente, 37.
- 11.898 40.141. D. Antonio Cáceres Mansilla.—Belalcázar (Córdoba), Sor Felipa de la Cruz, 10.
- 11.899-41.786. D. Francisco Veiasco Cabello.—Benamejí (Córdoba), Pilar, número 24.
- 11.900-12.347. D. Jerónimo Cubero Pozuelo.—Bujalance (Córdoba), Huerto, 40.
- 11.091-46.959. D. Juan Salazar Ramírez.—Bujalance (Córdoba), Sileras de Plateros, 5.
- 11.092-39.396. D. José Peña Montes.—Cabra (Córdoba), Almaraz, 19.
- 11.903 46.714. D. Francisco Castro Reyes.—Cabra (Córdoba), Sánchez Guerra, 44.
- 11.904-9.906. D. Juan Castro Muñoz.—Cabra (Córdoba), Cortijo de Varga.
- 11.905-23.527. D. Emilio Maiz Gómez.—Cabra (Córdoba), Santa Ana, número 12.
- 11.906-36.893. D. José Montes Cantero.—Doña Mencía (Córdoba), Calvario, 27.
- 11.907-37.922. D. Pedro Barrera González.—Encinas Reales (Córdoba).
- 11.908-41.004. D. Antonio Roldán Ramírez.—Encinas Reales (Córdoba), Grama, 23.

- 11.909-41.388. D. Joaquín Lema Walls.—Espiel (Córdoba), Estrella, 3.
- 11.910-35.705. D. Antonio Ariza Jiménez.—Fernán-Núñez (Córdoba), Extramuros.
- 11.911-34.371. D. José Barrera Leal.—Fuente la Lancha (Córdoba), Alfonso XIII, 26.
- 11.912-31.456. D. Andrés Francisco Mellado Martínez.—Fuente Obejuna (Córdoba), calle Nueva, 5.
- 11.913-47.170. D. Manuel Alvarez Mora.—Granjuela (Córdoba), Calvario.
- 11.914-41.969. D. Angel Tejero Henares.—Iznájar (Córdoba), Granja y Hoz.
- 11.915-46.815. D. Antonio Sánchez Zafra.—La Carlota (Córdoba).
- 11.916 23.108. D. Antonio Medina Cabeza.—Lucena (Córdoba), Rute, 6.
- 11.917-22.964. D. Luis Giménez Guerrero.—Lucena (Córdoba), Cabrilla, 6.
- 11.918-8.897. D. Alfonso Gálvez Hurtado de Rojas.—Lucena (Córdoba), Plaza Barrera, 18.
- 11.919-8928. D. Manuel Medina Cabeza.—Lucena (Córdoba), Almazán, 16.
- 11.920-23.653. D. Juan José Baena Leal.—Lucena (Córdoba).
- 11.921-40.512. D. Joaquín Cuenca Cabeza.—Lucena (Córdoba), Juan M. Castilla, 6.
- 11.922-22.949. D. Francisco Onieva Muñoz.—Lucena (Córdoba), Arcos, 7.

- 11.923-40.172. D. Juan José Moreno Molero.—Lucena (Córdoba), Plaza Barrera, 4.
- 11.924 40.162. D. Rafael Henares Cantero.—Lucena (Córdoba) Fuentevieja 2.
- 11.925-32.569. D. Pedro Sánchez Pérez.—Lucena (Córdoba), calle de Tetuán.
- 11.926-32.002. D. José Romero Jiménez.—Lucena (Córdoba), Mediarbarba 67.
- 11.927-8.913. D. José López Jiménez.—Lucena (Córdoba), Juan Blázquez, 12.
- 11.928 41.688. D. Antonio Ordóñez Dios.—Montilla (Córdoba), Casilla Espalda Montes.
- 11.929-37.800. D. Juan Carracedo Bueno.—Obejo (Córdoba), Castillo, número 38.
- 11.930-37.491. D. Antonio Casco Casco.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Castilla, 13.
- 11.931 39.086. D. Emiliano Rebollo López.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Huertas, 11.
- 11.932-25.029. D. José María Alcoba Montiel.—Priego de Córdoba (Córdoba). Plaza de la República.
- 11.933-22.923. D. Salvador García Rivas.—Puente Genil (Córdoba), Luna, 36.
- 11.934-28.723. D. Leandro López Aguilera.—Rute (Córdoba), Partido de Burbunega, Caserío de Astorga.
- 11.935-6.271. D. Francisco Budía Rabasco.—Rute (Córdoba), Pérez Galdós

- 11.936-35.047. D. Marín Ginés Baena.—Rute (Córdoba), Teniente Pérez Roldán.
- 11.937-27.007. D. Pedro Ayala Alcántara.—Rute (Córdoba), Cortijuelos.
- 11.932-34.517. D. José Vera Mantas.—Santaella (Córdoba), Mesón, 2.
- 11.939-34.634. D. José Saucedo.—Santaella (Córdoba), Rosal, número 18.
- 11.940-47.203. D. Bautista Aranda García.—Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).
- 11.941-39.546. D. Antonio de la Torre Rojo.—Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), calle de Sevilla.
- 11.942-46.901. Doña Eufemia García Cáceres.—Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), Erilla, 47.
- 11.943-34.948. D. Antonio Tartajo Ochando.—Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), Barroso y Castillo.
- Los beneficios de los artículos 4.º (caso segundo), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:*
- 11.999-27.376. D. Antonio García Valverde.—Adamuz (Córdoba), Cárcel, 33.
- 12.000-32.659. D. Antonio Galán Barcia.—Adamuz (Córdoba), P. Galán, 3.
- 12.001-17.602. D. José Fernández Jiménez.—Aguilar de la Frontera (Córdoba).
- 12.002-6.760. D. Juan Antonio Valle Carmona.—Aguilar de la Frontera (Córdoba), Calvario, 1.
- 12.003-37.557. D. Juan Cañizares Priego.—Bujalance (Córdoba), Tinajero.
- 12.004-18.972. D. Juan Hortelano Delgado.—Bujalance (Córdoba), Don Alonso 18.
- 12.005-46.718. D. José Gómez Barba.—Cabra (Córdoba), Chozas del Charral.
- 12.006-31.685. D. Ramón Baena Piernagorda.—Cabra (Córdoba), caserío «Uclés».
- 12.007-46.824. D. Lázaro Priego Muñoz.—Doña Mencía (Córdoba), plazuela de la Cruz, 1.
- 12.008-16.085. D.ª Feliciano Gálvez Caballero.—El Guijo (Córdoba), calle de Barroso.
- 12.009-32.244. D. Antonio Ramírez Arjona.—Encinas Reales (Córdoba), Castillos, 7.
- 12.010-20.476. D. Antonio José Ruiz González.—Encinas Reales (Córdoba), Grama, 45.
- 11.011-28.705. D. Antonio Miguel Arroyo Gracia.—Espejo (Córdoba), Lavadera, 9.
- 12.012-16.400. D. Juan Ariza Durán.—Iznájar (Córdoba), partido rural de Remolino.
- 12.013-8.873. D. Antonio Cabello López.—Lucena (Córdoba), Juego de Pelota, 5.
- 12.014-15.383. D. Francisco Ruiz Aranda.—Lucena (Córdoba), Catalina Marín, 32.
- 12.015-19.912. D. Isidro Parejo López.—Lucena (Córdoba), Cabrilla, 23.
- 12.016-39.876. D. Pedro Muñoz Parejo.—Lucena (Córdoba), Pedro Izquierdo, 12.

- 12.017-33.150. D. Rafael Maireles Carrasco.—Lucena (Córdoba).
- 12.018-32.662. D. Francisco Hidalgo Cañete.—Lucena (Córdoba), Santiago, 34.
- 12.019-32.085. D. Antonio Granados Carvajal.—Lucena (Córdoba), Mediabarba, 92.
- 12.020-40.500. D. Manuel Fernández Algar.—Lucena (Córdoba), Huerta de Julián Hurtado.
- 12.021-22.971. D. José García Castillo.—Lucena (Córdoba), Ceberos, 4.
- 12.022-32.076. D. Manuel Egea Navarro.—Lucena (Córdoba), Mediabarba, 52.
- 12.023-46.735. D. Antonio Roldán Priego.—Priego (Córdoba), Casilla de Santa María.
- 12.024-38.336. D.ª Cipriana Rosa Benítez.—Puente Genil (Córdoba), Trabajo, 11.
- 12.025-21.750. D. Rafael Medina Gómez.—Villanueva del Duque (Córdoba), María Cristina, 35.
- 12.026-24.184. D. Fernando Coletto López.—Villanueva de Córdoba (Córdoba), calle de la Fuente, 1.
- Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:*
- 12.050-8.935. D. Antonio Ortiz Aragón.—Aguilar de la Frontera (Córdoba), Calvario, 93.
- 12.051-21.957. D. Francisco Gómez Cabello.—Aguilar de la Frontera (Córdoba), Membrilla, 3.
- 12.052-8.630. D. Antonio Oviedo.—Añora (Córdoba), D. Benítez, 19.
- 12.053-39.704. D. Joaquín Baños Rubio.—Belalcázar (Córdoba), Balmes.
- 12.054-33.419. D. Francisco Estudilla Núñez.—Herrera (Córdoba), Silencio, 2.
- 12.055-332.075. D. José C. Romero Martínez.—Lucena (Córdoba), Acera Baja del Carmen, 20.
- 12.056-23.010. D. Juan Romero Soles.—Lucena (Córdoba), La Parra, 19.
- 12.057-46.812. D. Francisco Romero Horrillo.—Ojuelos Altos (Córdoba).
- 12.058-20.023. D. Juan Hidalgo Corvera.—Priego de Córdoba (Córdoba), La Poyata.
- 12.059-22.981. D. José María Repullo Igeño.—Rute (Córdoba), Juan C. Mangas, 8.
- 12.061-38.219. D. Emilio García de los Ríos.—Villaviciosa (Córdoba), Torrero, 30.
- Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:*
- 12.067-23.106. D. Manuel Rivas Rodríguez.—Lucena (Córdoba), Palacios, número 23.
- Lo que participo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 4 de Noviembre de 1931.
- FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Acción Social, Gobernador civil de la provincia de Córdoba, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.
(«Gaceta» del 12 de Noviembre de 1931).

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

—:—
Circular núm. 5.205

En uso de las facultades que me están conferidas por la vigente Ley de Caza, con esta fecha he autorizado a doña María de los Angeles Valverde Castilla, vecina de Priego, para que pueda colocar preparados de extricina en las fincas de su propiedad denominadas «Sierra Tiñosa», cortijo de «Las Umbrías», «Las Chamarras» y caserío de los «Padres del Carmen», al objeto de destruir los animales dañinos que en ellas existen; debiendo observarse en aquellas operaciones cuanto sobre el particular establece la citada Ley y muy especialmente lo estatuido en sus artículos 40, 41 y 42.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento y consiguientes efectos.

Córdoba 5 de Diciembre de 1931.
—El Gobernador civil, EDUARDO VALVERDE.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 5.145

Don Francisco López Méndez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día veintitres del mes actual, acordó el arriendo en pública subasta del arbitrio municipal establecido sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, para los ejercicios de mil novecientos treinta y dos a mil novecientos treinta y cuatro, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Capitular el día veintitres de Diciembre próximo, a las doce horas, bajo mi presidencia o la del concejal en quien delegue y con la asistencia de otro señor concejal que designará este Ayuntamiento.

El tipo de subasta es de diecinueve mil quinientas pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta será requisito indispensable que los proponentes presenten sus pliegos cerrados con arreglo al modelo que a continuación se inserta, en papel timbrado de tres pesetas sesenta céntimos, siendo desechados aquellos que careciendo de tal requisito, no se acompañe la cédula personal del proponente y el resguardo de haber constituido en la Caja municipal el cinco por ciento del tipo correspondiente a una anualidad, que como depósito provisional se exige para tomar parte en la licitación, ascendente a trescientas veinte y cinco pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en esta Secretaría dentro del plazo comprendido desde el siguiente día al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que corresponda celebrarse la licitación.

El tiempo de duración de este contrato será de tres años que empezarán a correr y contarse desde el día primero de Enero de mil novecientos treinta y dos a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El rematante prestará fianza definitiva consistente en el diez y seis por ciento de la cantidad correspondiente a una anualidad que se determinará por el importe del remate.

Las proposiciones que no cubran el tipo señalado serán desechadas.

El rematante vendrá obligado a ingresar en la Caja municipal el importe del contrato por mensualidades anticipadas, precisamente en los cinco primeros días de cada mes.

El expediente tramitado para este arbitrio y la Ordenanza para su exacción, se encuentran en esta Secretaría para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....vecino de.....enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece..... pesetas (en letra) por la subrogación en su favor del servicio de recaudación de la exacción municipal del arbitrio establecido sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, para los años de mil novecientos treinta y dos a mil novecientos treinta y cuatro.

Fecha y firma

Lo que se hace público para general conocimiento.—Espejo a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Alcalde accidental, Francisco López.

—:—
Núm. 5.145

Don Francisco López Méndez, Alcalde accidental de esta villa de Espejo provincia de Córdoba.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día veintitres del actual acordó el arriendo en pública subasta del arbitrio municipal establecido sobre carnes saladas, volatería y caza menor, para los ejercicios de mil novecientos treinta y dos a mil novecientos treinta y cuatro, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Capitular el día veinte y tres de Diciembre próximo a las once horas, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, y con la asistencia de otro señor Concejal que designará este Ayuntamiento.

El tipo de subasta es de quince mil pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta será requisito indispensable que los proponentes presenten sus pliegos cerrados con arreglo al modelo que a continuación se inserta en papel timbrado de tres pesetas sesenta céntimos, siendo desechados aquellos que careciendo de tal requisito, no se acompañe la cédula personal del proponente y el resguardo de haber constituido en la Caja municipal el cinco por ciento del tipo correspondiente a una anualidad, que como depósito provisional se exige para tomar parte

te en la licitación, ascendente a doscientas cincuenta pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en esta Secretaría dentro del plazo comprendido desde el siguiente día al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que corresponda celebrarse la licitación.

El tiempo de duración de este contrato será de tres años que empezarán a correr y contarse desde el día primero de Enero de mil novecientos treinta y dos a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El rematante prestará fianza definitiva consistente en el diez y seis por ciento de la cantidad correspondiente a una anualidad que se determinará por el importe del remate.

Las proposiciones que no cubran el tipo señalado serán desechadas.

El rematante vendrá obligado a ingresar en la Caja municipal el importe del contrato por mensualidades anticipadas, precisamente en los cinco primeros días de cada mes.

El expediente tramitado para este arbitrio y la Ordenanza para su exacción, se encuentran en esta Secretaría para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
vecino de.....
.....enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece...
.....pesetas
(en letra) por la subrogación en su favor del servicio de recaudación de la exacción municipal del arbitrio sobre carnes saladas, volatería y caza menor, para los años de mil novecientos treinta y dos a mil novecientos treinta y cuatro.

(Fecha y firma)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Alcalde accidental, Francisco López.

RUTE

Núm. 5.206

Don Juan Gregorio Padilla Herrera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado en la sesión última el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y dos, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, en unión de las certificaciones y demás documentos que prescriben el artículo 296 del Estatuto y 5.º del Reglamento de Hacienda, para que durante dicho plazo y los ocho días hábiles siguientes puedan formularse ante el propio Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas.

Rute 3 de Diciembre de 1931.—Juan Gregorio Padilla.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 5.189

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de primera Instancia de Castro del Río y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento especial sumario que establece el artículo ciento veinte y uno de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Ramón Ortiz Calvo en nombre y representación de doña Concepción Serrano Barranco contra doña María de los Dolores Romero Cuenca y su esposo don José Millán Fernández sobre reclamación de un crédito hipotecario de quince mil pesetas de principal más dos mil trescientas de intereses vencidos.

Se ha acordado se saquen a tercera subasta y sin sujeción a tipo las fincas siguientes hipotecadas en garantía de dicho préstamo.

FINCAS

Una casa situada en esta villa en la calle Corredera, número uno, quinto cuartel, que linda por la derecha entrando con la calle Don Perfecto, por la izquierda hace esquina a la Plaza de Abastos y por la espalda linda con casa de Juan José Millán, ocupa una superficie de ciento veintisiete varas cuadradas, equivalentes a ciento seis metros, un decímetro y sesenta centímetros cuadrados; en el piso bajo tiene sala, cocina, despensa, galería, patio, medio pozo y un corral pequeño y en el piso alto dos habitaciones.

Otra casa sita en esta villa en la calle Don Perfecto, número seis, que ocupa una superficie de doscientos once metros y dos decímetros cuadrados, linda por la derecha entrando con otra de don Ramón Meléndez Valdés, por la izquierda con la de don Antonio Millán Merino y por la espalda con la de don Joaquín Cúbero.

Otra suerte de olivar en el partido de «Los Cotos», de este término, de cabida de una fanega y tres celemines, equivalentes a sesenta y cinco áreas y cincuenta y dos centiáreas y noventa decímetros, con sesenta y cuatro olivos, linda por el Norte, Este y Oeste con finca de la testamentaria de Antonio del Río y Muela y por el Sur con olivar de José Millán.

Suerte de olivar en el partido de Gramalejos, de este término, de cabida de cincuenta y una áreas con cincuenta y uno olivos, linda por el Norte, Sur y Este con olivar de Isabel Ruz del Río y por Oeste con herederos de Andrés de Cuéllar.

Suerte de olivar nombrado Almedinilla en el partido de Casalilla, de esta Mata y término, de cabida de sesenta y siete áreas y treinta y ocho centiáreas con sesenta y seis olivos, linda por el Norte y Oeste con olivar de Manuel Algaba, José Ernesto y José Bello Salido, por el Sur con otro de Rafael Barranco y por Este con la carretera de Cabra.

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintiocho de los corrientes, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Dichas fincas salen a pública subasta por tercera vez sin sujeción a tipo y cuyas fincas fueron valoradas la primera en la cantidad de trece mil pesetas, la segunda en nueve mil cuatrocientas, la tercera en dos mil novecientos sesenta, la cuarta en dos mil y la quinta en dos mil seiscientos cuarenta.

Segunda. Que los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad correspondiente se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado hasta el acto del remate, entendiéndose que todo solicitador acepta como bastante la titulación sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Tercera. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Castro del Río a dos Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Rafael González de Lara.—El Secretario judicial, José Teruel.

CORDOBA

Núm. 5.204

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, a instancia del Procurador don Francisco Jiménez Baena, en nombre de don Angel Méndez Hidalgo, contra don Francisco Romero Muñoz, he acordado la venta en pública subasta, por término de ocho días, de los bienes semovientes que a continuación se describen:

Una burra de diez años, alzada 1'30, oscura, raza española, llamada «Certora», valorada en ochenta pesetas.

Un burro capado, de ocho años, alzada 1'30, rucio, marca española, llamado «Perico», en ciento sesenta pesetas.

Un mulo capón, de dos años y medio, con 1'45 de alzada, pardo, herrado en la nalga derecha, boci-claro, en seiscientos cincuenta pesetas.

Una yegua de ocho años, con 1'53 de alzada, negra, española, llamada «Andaluza», en cuatrocientas pesetas.

Otra yegua, de doce años, 1'51 de alzada, castaña, española, tuerta del izquierdo, que atiende por «Embajadora», en doscientas pesetas.

Otra yegua, de quince años, 1'56 de alzada, castaña oscura, raza española, llamada «Chiclanera», en doscientas pesetas.

Una potra de quince meses, con 1'38 de alzada, castaña, española, en doscientas cincuenta pesetas.

Una yegua de seis años, con 1'62 de alzada, negra, española, con hie-

rro en la nalga derecha, lucero pequeño y atiende por «Artillera», en quinientas pesetas.

Otra yegua de seis años, con 1'52 de alzada, castaña oscura, hierro en la nalga derecha, lucero corrido, lunares y ollares, llamada «Coronela», en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Yegua castaña, de once años, con 1'52, tuerta del derecho, lucero pequeño, llamada «Empinala», en doscientas pesetas.

Otra yegua de cinco años y medio, con 1'54 de alzada, tordilla, española, cabeza clara, y atiende por Española, en quinientas pesetas.

Otra yegua de once años, con 1'50 de alzada, castaña, española, con hierro en la nalga derecha, estrella calzada pie izquierdo y armiñada pie derecho, que atiende por «Conquistadora», teniendo todos los semovientes expresados el hierro del Fénix Agrícola, valorada en trescientas pesetas.

Total precio de dichos semovientes: tres mil ochocientos noventa pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día diez y ocho del actual y hora de las doce, ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que los expresados semovientes deberán rematarse formando un solo lote.

Segunda. Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los mismos.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total valor de aquellos y que los mismos obran en poder del demandado don Francisco Romero Muñoz, vecino de Espejo, y podrán ser examinados en el cortijo de la «Zarza», de este término, donde deberán encontrarse.

Dado en Córdoba a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

RUTE

Núm. 5.094

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue con el número 79 del presente año sumario por roturación de la Dehesa Boyal de Benamejí en el cual he acordado hacer el ofrecimiento que preceptua el artículo ciento nueve de la Ley Procesal y criminal al señor Conde de Villaverde y otros varios señores cuyos domicilios se ignoran todos ellos herederos legítimos del que fué marqués de Benamejí.

Y con el fin de que tenga efecto el mismo expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Rute veinte y siete de Noviembre de 1931.—A. Navas Romero.—El Secretario, Manuel Rueda.

CORDOBA
Núm. 5.074

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito de la Derecha por lesiones contra Antonio Carretero Molina, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

FALLO.—Que debo de condenar y condeno a Antonio Carretero Molina, a la pena de cinco días de arresto, y al pago de las costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo, publicándose el fallo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—José M.^a Blanco.

Y para que conste y sirva de notificación al lesionado Alfonso Alejo Luque, de ignorado domicilio y paradero, pongo el presente en Córdoba a 26 de Noviembre de 1931.—El Juez, J. Ruiz del Portal.—El Secretario, Amador Giménez.

—:—
Núm. 5.073

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito de la Derecha por lesiones contra Rafael López Marcelo, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

FALLO.—Que debo de absolver y absuelvo libremente a Rafael López Marcelo, declarando de oficio las costas, cuya sentencia y parte dispositiva se publicará por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a la parte que no ha comparecido. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—José M.^a Blanco.

Y para que conste y sirva de notificación al lesionado Tomás Victor Lozano Mora, de ignorado domicilio y paradero, pongo el presente en Córdoba a 26 de Noviembre de 1931.—J. Ruiz del Portal.—El Secretario, Amador Giménez.

—:—
Núm. 5.089

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de lo que al final se reseña, que el día 25 del actual fué sustraído a don Segundo Lara Quesada, vecino de La Carlota, de la calle San Fernando, de ésta; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho y lo sustraído de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 28 de Noviembre de 1931.—Joaquín Pérez Romero.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

Reseña

Un paquete de tejidos de algodón en cartulina.

SERVICIO DE CONSERVACION CATASTRAL

Riqueza rústica

Número 5.186

Relación de los términos municipales de esta provincia, con expresión de sus riquezas, cuotas para el Tesoro al 14 % y 16 % de la cuota anterior, para atenciones de 1.^a Enseñanza, que ha de servir de base para la cobranza de la Contribución rústica, durante los años 1932 y 1933.

TÉRMINOS MUNICIPALES	Riqueza imponible	Cuota del Tesoro al 14 por 100	16 por 100 de la cuota anterior para 1. ^a Enseñanza	Contribución total
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
Adamuz	1.168.222'10	163.551'10	26.168'17	189.719'27
Aguilar de la Frontera.....	1.324.673'30	185.454'26	29.672'68	215.126'94
Alcaracejos	107.655'61	15.071'79	2.411'48	17.483'27
Almedinilla	173.668'14	24.313'54	3.890'17	28.203'71
Almodovar	616.467'	86.305'38	13.808'86	100.114'24
Añora	82.228'32	11.511'97	1.841'91	13.353'88
Baena	1.278.794'19	179.031'19	28.644'99	207.676'18
Belalcázar.....	473.123'42	66.237'28	10.597'96	76.835'24
Belmez	244.788'76	34.270'43	5.483'26	39.753'69
Benamejí	317.762'22	44.486'71	7.117'87	51.604'58
Blázquez (Los).....	116.730'06	16.342'21	2.614'75	18.956'96
Bujalance	818.353'10	114.569'43	18.331'11	132.900'54
Cabra	1.317.472'81	184.446'19	29.511'39	213.957'58
Cañete de las Torres.....	495.711'60	69.399'62	11.103'94	80.503'56
Carcabuey.....	293.516'55	41.092'32	6.574'77	47.667'09
Carlota (La)	445.441'39	62.361'79	9.977'89	72.339'68
Carpio (El).....	295.111'66	41.315'63	6.610'50	47.926'13
Castro del Río.....	1.197.695'44	167.677'36	26.828'38	194.505'74
Conquista.....	58.778'95	8.229'05	1.316'65	9.545'70
CORDOBA	6.425.884'84	899.623'87	143.939'82	1.043.563'69
Doña Mencía	75.299'95	10.541'99	1.686'72	12.228'71
Dos Torres	159.877'03	22.382'78	3.581'25	25.964'03
Encinas Reales.....	188.583'49	26.401'69	4.224'27	30.625'96
Espejo.....	262.700'50	36.778'07	5.884'49	42.662'56
Espiel.....	308.111'87	43.135'66	6.901'71	50.037'37
Fernán Núñez	240.078'52	33.610'99	5.377'76	38.988'75
Fuente la Lancha.....	10.996'41	1.539'50	246'32	1.785'82
Fuente Obejuna	816.208'33	114.269'16	18.283'07	132.552'23
Puente Palmera.....	301.658'07	42.232'13	6.757'14	48.989'27
Fuente Tojar.....	77.826'45	10.895'70	1.743'32	12.639'02
Granjuela (La).....	120.401'19	16.856'17	2.696'98	19.553'15
Guadalcazar	378.420'68	52.978'89	8.476'62	61.455'51
Guijo	59.137'54	8.279'26	1.324'68	9.603'94
Hinojosa del Duque.....	693.284'23	97.059'79	15.529'57	112.589'36
Hornachuelos.....	1.378.190'99	192.946'73	30.871'48	223.818'21
Iznájar	666.094'06	93.253'17	14.920'51	108.173'68
Lucena	2.755.036'26	385.705'08	61.712'81	447.417'89
Luque	426.962'83	59.774'80	9.563'95	69.338'75
Montalbán.....	228.571'76	32.000'05	5.120'	37.120'05
Montemayor	296.066'83	41.449'36	6.631'90	48.081'26
Montilla	1.094.543'21	153.236'05	24.517'77	177.753'82
Montoro	3.574.575'84	500.440'62	80.070'50	580.511'12
Monturque	266.619'08	37.326'67	5.972'27	43.298'94
Moriles (Los)	198.761'58	27.826'62	4.452'26	32.278'88
Nueva Carteya	99.437'40	13.921'23	2.227'40	16.148'63
Obejo	345.474'64	48.366'45	7.738'63	56.105'08
Palenciana	79.853'87	11.179'54	1.788'73	12.968'27
Palma del Río.....	918.972'42	128.656'13	20.584'99	149.241'12
Pedro Abad.....	95.464'51	13.365'03	2.138'41	15.503'44
Pedroche	144.646'91	20.250'57	3.240'09	23.490'66
Peñarroya-Pueblonuevo.....	114.166'	15.983'24	2.557'31	18.540'55
Posadas	502.799'69	70.391'96	11.262'71	81.654'67
Pozoblanco	534.752'89	74.865'40	11.978'46	86.843'86
Priego	728.928'71	102.050'02	16.328'	118.378'02
Puente Genil.....	1.063.414'51	148.878'03	23.820'49	172.698'52
Rambla (La).....	810.538'67	113.475'42	18.156'06	131.631'48
Rute	527.697'04	73.877'59	11.820'41	85.698'
San Sebastián de los Ballesteros.....	78.047'40	10.926'64	1.748'26	12.674'90
Santaella	1.207.483'26	169.047'66	27.047'62	196.095'28
Santa Eufemia.....	156.194'87	21.867'28	3.498'77	25.366'05
Torrecampo	95.095'28	13.313'34	2.130'13	15.443'47
Valenzuela	92.567'22	12.959'41	2.073'51	15.032'92
Valsequillo	216.021'10	30.242'96	4.838'87	35.081'83
Victoria (La).....	89.543'45	12.536'08	2.005'78	14.541'86
Villa del Río.....	185.009'78	25.901'37	4.144'22	30.045'59
Villafranca	403.360'82	56.470'52	9.035'28	65.505'80
Villaharta	18.674'49	2.614'43	418'31	3.032'74
Villanueva de Córdoba.....	579.915'99	81.188'24	12.990'12	94.178'36
Villanueva del Duque.....	192.103'70	26.894'52	4.303'12	31.197'64
Villanueva del Rey.....	231.255'61	32.375'78	5.180'13	37.555'91
Villaralto	58.175'72	8.144'60	1.303'14	9.447'74
Villaviciosa	481.681'81	67.435'46	10.789'67	78.225'13
Viso (El).....	312.874'42	43.802'42	7.008'39	50.810'81
Zuheros	74.323'17	10.405'24	1.664'84	12.070'08
TOTALES.....	42.268.561'51	5.917.598'61	946.815'75	6.864.414'36

Córdoba 3 de Diciembre de 1931.—El Ingeniero Jefe provincial, Antonio G. Pedraza.